I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000579

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 30 MAR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1651/2012; el Memorándum N°600/322/2012 de la Secplan; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 27 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Corporación Cultural de Vitacura,** R.U.T. N°73.070.100-4, representada por su Director Ejecutivo don Hernán Swart Figueroa, cédula de identidad N°5.329.844-3, mediante el cual la primera entrega en comodato a la Municipalidad de Cerrillos, la que acepta los bienes que se detallan, para ser destinados al desarrollo de sus actividades propias.

Especie	Descripción	Especie	Descripción
Monitor	AOC negra Mod. N°1770	Teclado	10 Marca Genius Negro
Monitor	AOC gris Mod. 5en	Teclado	02 Sin marca gris
Monitor	AOC gris Mod. 5en	Mouse	10 Marca Genius
Monitor	Compaq negra FS7550	Mouse	01 marca Maxell
Monitor	Compaq gris Mod. S510	Mouse	01 Marca HP
Monitor	Samsung gris Mod. 551vS		
Monitor	Samsung gris Mod. 551vS		
Monitor	Samsung gris Mod. 551vS		
Monitor	Hewlett Packard gris D5258a		
Monitor	Hewlett Packard gris D5258a		
Monitor	Philips gris Mod. 10SE19		
Monitor	Philips gris Mod. 10SE19		

Especies	Descripción
CPU	3 Genérica beige c/ gris – lector y grabador de CD - disketera
CPU	8 Genérica gris – lector y grabador de CD - disketera
CPU	1 Genérica gris – lector y grabador de CD y DVD - disketera

2. La entrega material se efectúa en el mismo acto, a plena satisfacción y conformidad de la comodataria, la que declara que los bienes se encuentran en buen estado de conservación, obligándose a restituirla en iguales condiciones al término del contrato, sin perjuicio del desgaste por su uso y goce legítimos.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000579 /2012

3. El contrato tendrá una duración indefinida a contar de esta fecha, quedando la Corporación Cultural facultada para solicitar en cualquier tiempo la restitución de los bienes dados en comodato, bastando para ello una comunicación escrita enviada con 30 días de anticipación a la fecha que se fije como término.

4. La comodataria se obliga a:

a) Usar los bienes entregados en comodato, de acuerdo a su destino natural y obvio;

b) Conservar los bienes en condiciones adecuadas de uso, de manera que permanezca en estado de servir para los fines que fue entregado;

c) Restituir los bienes en el mismo estado en que fue recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

5. Las partes acuerdan expresamente que si la comodataria incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o infringe cualquiera de sus prohibiciones, se aplicará una multa diaria equivalente a 0,2 U.T.M. por evento, no obstante quedar facultada la Corporación de poner término inmediato al contrato, debiendo la comodataria restituir inmediatamente los bienes entregados en comodato.

6. Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en forma unilateral, y anticipada, bastando para ello el envío de un aviso por escrito al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización en los siguientes casos:

a) Si la comodataria destina los bienes entregados en comodato a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato;

b) Si cede el contrato a terceros y;

c) Si causa daños a los bienes entregados en comodato.

7. La Corporación no responderá en caso alguno por robos o perjuicios que pueda sufrir la comodataria, en caso de incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes y otras causas que produzcan daño a la comodataria.

7.1. La comodataria, responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a los bienes.

8. El texto del contrato de comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000579

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

9. La Jefa de la Unidad de Inventarios velará por el cumplimiento del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA UELLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Unidad de Inventarios
Corporación Cultural de Vitacura
Página web